

TRIBUNAL SUPREMO

16800 SENTENCIA de 22 de mayo de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se resuelve la cuestión de competencia negativa planteada entre el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Barcelona y el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5.

En la cuestión de competencia negativa número 506/99, trabada entre el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Barcelona y el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5, la Sala Tercera (Sección Primera) del Tribunal Supremo ha dictado, en fecha 22 de mayo de 2000, sentencia, que contiene el siguiente fallo:

«Fallamos: Declaramos que la competencia para el conocimiento del recurso interpuesto por la representación procesal de “Don Antonio Casado y Cía., Sociedad Anónima”, contra la resolución, de fecha 3 de diciembre de 1998, dictada por la Directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Barcelona, desestimatoria del recurso ordinario entablado contra reclamación de deuda por el capital coste de recargo de la pensión de invalidez permanente total derivada de accidente de trabajo sufrido por el trabajador don Francisco Linares Portichuelo, reclamación de cuantía inferior a 10.000.000 de pesetas, corresponde al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Barcelona, al que deberán ser remitidas las actuaciones para que ante el mismo se siga el correspondiente proceso.

De acuerdo con el artículo 107 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (aplicable supletoriamente ex disposición final primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio), se acuerda la publicación de esta sentencia en el “Boletín Oficial del Estado”.

Así por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Presidente: Excmo. Sr. don Ángel Rodríguez García. Magistrados: Excmo. Sr. don Fernando Ledesma Bartret y Excmo. Sr. don Enrique Cancer Lalanne.»

16801 SENTENCIA de 30 de junio de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se resuelve la cuestión de competencia negativa planteada entre la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1.

En la cuestión de competencia negativa número 99/00, trabada entre la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1, la Sala Tercera (Sección Primera) del Tribunal Supremo ha dictado, en fecha 30 de junio de 2000, sentencia, que contiene el siguiente fallo:

«Fallamos: Que la competencia para conocer del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de “Philip Morris Products Inc.”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de septiembre de 1998, a que se ha hecho mérito, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la que deberán remitirse las actuaciones recibidas.

Publíquese esta sentencia en el “Boletín Oficial del Estado”, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 107 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Presidente: Excmo. Sr. don Ángel Rodríguez García. Magistrados: Excmo. Sr. don Fernando Ledesma Bartret y Excmo. Sr. don Mariano de Oro-Pulido y López.»

BANCO DE ESPAÑA

16802 RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de septiembre de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

| | | |
|----------|----------|------------------------|
| 1 euro = | 0,8693 | dólares USA. |
| 1 euro = | 93,150 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 338,48 | dracmas griegas. |
| 1 euro = | 7,4657 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 8,4145 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 0,61330 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 8,0405 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 35,435 | coronas checas. |
| 1 euro = | 0,57241 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 261,85 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 3,9015 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 209,3214 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 1,5265 | francos suizos. |
| 1 euro = | 1,2956 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 1,5735 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 2,0750 | dólares neozelandeses. |

Madrid, 14 de septiembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

16803 COMUNICACIÓN de 14 de septiembre de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

| Divisas | Cambios |
|-----------------------------|---------|
| 1 dólar USA | 191,402 |
| 100 yenes japoneses | 178,622 |
| 100 dracmas griegas | 49,157 |
| 1 corona danesa | 22,287 |
| 1 corona sueca | 19,774 |
| 1 libra esterlina | 271,296 |
| 1 corona noruega | 20,693 |
| 100 coronas checas | 469,553 |
| 1 libra chipriota | 290,676 |
| 1 corona estona | 10,634 |
| 100 forints húngaros | 63,542 |
| 1 zloty polaco | 42,647 |
| 100 tolares eslovenos | 79,488 |
| 1 franco suizo | 108,998 |
| 1 dólar canadiense | 128,424 |
| 1 dólar australiano | 105,743 |
| 1 dólar neozelandés | 80,186 |

Madrid, 14 de septiembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.